| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
|---|---|---|---|
| | CÓDIGO: F-GC-28 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 07/09/2020 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nº de Estudio Previo | | | | |
| **Fecha de Aprobación** | | _____ | **Fecha de Radicación** | |

| **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($97.003.500) M/CTE** | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | **GASTO** | **RUBRO** | **RECURSO** | **No. CDP** |
| | INVERSIÓN | CUENTA DE AHORROS | SGP | N/A |
| CONCEPTO DEL GASTO | Cuenta de Ahorros: No. 0767 0015 4677 denominada EL ROSAL CTA MAESTRA – AESGPRI del banco DAVIVIENDA. | | | |
| CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION | N/A | | | |
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO** | | | | |
| LINEA ESTRATEGICA | N/A | | | |
| SECTOR | N/A | | | |
| PROGRAMA | N/A | | | |
| SUBPROGRAMA | N/A | | | |
| PRODUCTO | N/A | | | |
| UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO) | N° COMUNA:N/A CORREGIMIENTO: N/A<br>-ZONA URBANA: __X__ ZONA RURAL: X MPIO: PITALITO | | | |
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X) | -INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___<br>-ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___<br>-DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:_X_ -AFRO:___<br>-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:__POBLACIÓN VULNERABLE | | | |
| RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE se entenderá las siguientes categorías de riesgo:<br><br>(MENCIONARLO) | Objetivo No.10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES | | | |

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACE

Como se encuentra establecido en la propuesta presentada por el resguardo indígena el ROSAL, se propende por el fortalecimiento de las tradiciones bajo el concepto indígena del "buen vivir" a través de la realización de una serie de acciones que permitan evidenciar el enfoque político, cultural, espiritual, económico, social, ambiental bajo el concepto de mingas de acuerdo a de su plan de vida.

El Yanacona es un espacio, es tiempo, es vivir, es caminar entre colores y formas, es trabajar entre montañas, entre la espesa selva y los verdes valles, entre ríos y ciudades es esperar el amanecer para labrar el camino y llegar a reunirse en su Wasi o Maloca para conversar sobre lo vivido y lo aprendido, es tejer el pensamiento, y danzar al ritmo del viento, es celebrar a los espíritus, es pensar en comunidad, es compartir. Es procurar una gran cobija que nos reúne a todos.

El resguardo está compuesto por cabildantes que se encuentran dispersos en los diferentes municipios del sur del Huila, los cuales se deben desplazar para reunirse periódicamente en la maloka situada en el resguardo el Rosal situado en la vereda Aguadas de Pitalito. Además de estos encuentros su comunidad celebra acontecimientos como el Inti Raimy, el Killya Raimy, el Inti Kaku, donde atienden las visitas de otros resguardos y cabildos. En estos encuentros se realiza la olla comunitaria para atender a todos los visitantes y cabildantes de nuestro resguardo.

El presente documento está compuesto de un Plan de Organización del cabildo para fortalecer la alimentación en todos y cada una de las reuniones que se realizan durante el año vigente con un presupuesto acorde a la importancia del evento a realizar. Además, solicitan recursos para el fortalecimiento de la guardia indígena, con este contrato interadministrativo, los pueblos indígenas del resguardo el Rosal avanzaran en afianzar camino hacia la cultura de la paz, desde el principio la guardia indígena que consolide la vigencia de los derechos humanos y el respeto irrestricto de la normatividad humanitaria por parte de todos y cada uno de los partícipes en el conflicto. Así puede verse el principio del camino, en donde la afirmación cotidiana de la diferencia, haga parte del país incluyente que todos y todas deseamos y merecemos

Las autoridades el pueblo Yanakuna agrupadas en su organización del Cabildo Mayor Yanakuna, y su organización regional del CRIHU han venido realizando un trabajo constante desde su nacimiento como resguardo y organizaciones, que le ha permitido la continuidad de la pervivencia de su pueblo Yanakuna y otros, manteniendo la defensa de la vida, su territorio, su derecho propio, su derecho mayor, ley de origen y costumbres, siempre en desarrollo de su Plan de Vida y en la exigencia del cumplimiento del Planes de Salvaguarda Yanakuna, donde garantice a su pueblo el no riesgo del exterminio y vía de extinción física y cultural en el departamento del Huila.

De acuerdo con su fortaleza organizativa ha logrado un nivel de organización y legitimidad en su comunidad que permite hoy mantener además de los espacios de organización propia y legitima en representación de sus pueblos originarios como lo es el cabildo y su forma de espacios o cargos (gobernador, vice gobernador, secretarios, alcaldes, regidores, tesorero), también el impulso de programas que hacen un trabajo de apoyo en coordinación con el cabildo dentro y fuera del territorio.

Estos programas o forma de gobierno indígena propio: Cuidanderos del Territorio o guardia indígena, Mujer y Familia, Jóvenes, Salud y medicina tradicional, Educación propia, Cultura propia, Territorio y Comunicación, también hace parte de esta forma de organización, el consejo de mayores e instancia de acompañamiento y orientación al cabildo en la resolución de las desarmonías comunitarias, tanto colectivas e individuales con el objetivo de lograr la pervivencia de su pueblo Yanakuna, en respeto de sus tradiciones y propendiendo por la convivencia con respeto a su cosmogonía indígena milenaria. Como garantía de continuidad en este trabajo del resguardo indígena Yanakuna, El Rosal se ha proyectado lograr el impulso de escenarios de intercambios de saberes de mayores, médicos tradicionales con los y las jóvenes indígenas, por cada uno de los Programas, que permita la construcción de planes de trabajo y desarrollo indígena en los ámbitos sectoriales que atraviesan las realidades de las comunidades indígenas. También en la resolución de las desarmonías y la gestión institucional del cabildo a nivel local, regional y nacional.

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL TERRITORIO EL ROSAL:**

El resguardo indígena Yanakuna EL ROSAL, poseen dos globos de terrenos o fincas adquiridas, la primera con recursos de la comunidad con una extensión de 10 hectáreas y que está ubicada en el Corregimiento de Chillurco – Vereda Montebonito Jurisdicción del Municipio de Pitalito (H) y la segunda adjudicada Mediante la Resolución de Adjudicación de Territorio el 4 de Noviembre de 2016 del predio denominado ALTO MIRADOR por parte de la Agencia Nacional de Tierras ubicada en el Municipio de Oporapa (H) con una extensión de 150 hectáreas, en las cuales se rotan dependiendo de los requerimientos de trabajo. Inicialmente estaban establecidos en un amplio sector del Occidente del Municipio de Pitalito denominado Montebonito, que posteriormente se dividió los dos globos antes mencionados, pero que tienen asentamiento principal en el Corregimiento de Chillurco. Allí laboraban unos en sus pequeñas parcelas, otros como partijeros y algunos como jornaleros.

El clima de la región donde se encuentra ubicado el resguardo indígena de EL ROSAL es tropical Monzónico A M y presenta una temperatura promedio de 20,7 grados centígrados; precipitación promedio anual de 1.318 MSNM, con dos épocas de verano (noviembre, diciembre, enero y mayo, junio, julio, agosto) y dos de invierno (febrero, marzo, abril y septiembre, octubre); altitud aproximada entre 1.400 y 1.850 m.s.n.m.

Con el desarrollo de esta propuesta se beneficia a las Ciento veinte familias (120), para una población de cuatrocientos sesenta (460), personas Yanakuna, entendiendo que desde la concepción indígena la familia está integrada por runakuna (seres humanos hijos de la tierra, hombres, mujeres, mayores y mayoras, niños y niñas), los cuatro seres vivientes (cuatro elementos) y los seres espirituales presentes en las siete sagradas direcciones (norte, sur, oriente, occidente, mundo espiritual, mundo de las relaciones y mundo de abajo).

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

El resguardo de EL ROSAL, está ubicado en corregimiento "Chillurco" de la zona rural del municipio de Pitalito, considerado la ciudad más importante del sur colombiano, fundamental para el desarrollo integral de la región, influyente en el sur del Departamento del Huila, y en los Departamentos de Putumayo, Caquetá y Cauca, razón por la cual, se le reconoce como ciudad región del sur colombiano.

El Municipio se encuentra ubicado a 188 kilómetros de Neiva, la capital del departamento del Huila, a 1.300

metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio entre 18 y 21° C y con una extensión total de 665 kilómetros cuadrados. De acuerdo al censo interno del resguardo, el 21.1% de los hogares está integrado por 4 miembros, y el 62.5% de los hogares lo componen cuatro o menos personas. El promedio de personas por hogar a nivel rural es de 4.1 por hogar, mientras que en el casco urbano el promedio es de 3.8 personas por hogar. Referente a la población, el censo determina que el 50.7% de los habitantes del municipio son mujeres y el 49.3% son hombres, y el mayor porcentaje de la población es menor de 40 años. Igualmente, se determinó en el Censo 2005 que el 11.4% de la población del municipio de Pitalito se dedica a la industria, el 52.7% al comercio, el 27.2% a servicios y el 8.8% a otra actividad. De igual manera, se determinó que el 73.6% de las viviendas rurales ocupadas tenían actividad agropecuaria y que el 58.4% de ellas se dedican a la actividad agrícola, 90.9% a actividad pecuaria, y el 2.1% a actividad piscícola.

El proyecto se desarrollará en el territorio de la Nación Yanakuna, en el sur del Huila, desde la concepción simbólica de la cosmografía de todos ellos comuneros del Resguardo de EL ROSAL, sur del departamento del Huila.

Desde el pensamiento cosmogónico y su ley de origen, sus territorios están orientados bajo la caracterización ancestral de aguas abajo por donde recorre nuestro gran rio del Magdalena, de esta forma se encuentran los runas Yanakunas y es su responsabilidad la protección y defensa de la vida desde el vientre de la madre tierra y sus venas que recorren y bañan los diferentes pueblos y regiones de Colombia y el continente de sur américa.

**POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.**

Con esta propuesta desde el resguardo el Rosal, se pretende favorecer a la comunidad en general con apoyo a la olla comunitaria en todas y cada una de las reuniones que se realizan durante el presente año, de igual manera, para fortalecer la guardia indígena es pertinente manifestar que este proyecto favorece a todos los integrantes de la comunidad teniendo en cuenta que por mandato del derecho mayor y el derecho propio todos los cabildantes son guardias.

Desde su plan de vida, la guardia indígena constituye desde su sentir, las necesidades y sueños de la guardia, la cual la conforman los niños, niñas, mujeres, hombres, autoridades espirituales y culturales que están en constante contacto con la defensa de la cultura la vida el territorio y la autonomía con los cuales, se realizaran jornadas para compartir experiencias mediante reuniones alrededor de la tulpa con los médicos, taitas, mamas, para fortalecer sentires en derechos humanos, autoprotección, primeros auxilios, con enfoque psicológico, jurisdicción indígena, control territorial, ejercicio físico, embalaje de pruebas, supervivencia y controles de planes de acción zonales.

Ahora bien, que mediante Contrato de Administración No. 301 del 2022, celebrado entre el Reguardo Indígena Rosal y el Municipio de Pitalito-Huila, se da autorización al Municipio para administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones. Conforme a lo establecido en los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o del Decreto 1809 de 1993. Puesto que son los entes territoriales en donde se encuentre ubicado el respectivo resguardo, los llamados a administrar los recursos a que tienen derecho, lo cual es una obligación que no causa erogación alguna para el resguardo indígena, teniendo en cuenta que la participación a que tiene derecho cada resguardo deberá destinarse exclusivamente a inversiones que

beneficien a su población, por lo que resulta necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo por medio del cual se realice la distribución de los mismos atendiendo a los sectores de inversión, en cuanto estos sean compatibles con el fuero, los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Que en el contrato referido, se encuentran incluidos los perfiles u objetivos específicos, siendo:

- Garantizar los diferentes encuentros de tatas y mamas Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas Pawkar Raymi
- Fortalecer la guardia indígena .
- Realizar las reuniones de planeación mensual del cabildo 2022
- Realizar las asambleas comunitarias del resguardo El Rosal mensuales.
- Apoyar la gestión institucional en benefició de la comunidad a nivel local, regional y nacional.
- Dotación de papelería y elaboración de proyectos.

Los anteriores, relacionados expresamente en la propuesta denominada "FORTALECER Y MEJORAR NUESTRAS TRADICIONES BAJO EL CONCEPTO INDÍGENA DEL "BUEN VIVIR" A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN EVIDENCIAR EL ENFOQUE POLÍTICO, CULTURAL, ESPIRITUAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, BAJO EL CONCEPTO DE MINGA DE ACUERDO A NUESTRO PLAN DE VIDA" , remitida al correo electrónico contrataciongobpitalito@gmail.com el 26 de Mayo de los corrientes, donde una vez realizados algunos ajustes de forma y finalizada la Ley de Garantías se puedan ejecutar los recursos, por lo tanto, se debe proceder en la etapa precontractual para la ejecución de los recursos mediante el contrato de administración.

Que teniendo de presente la solicitud que hiciera la comunidad Indígena Rumiyaco mediante oficio fechado del 30 de diciembre del 2020 en donde se expone toda la normatividad que da plena viabilidad a que se contraten de manera directa con cada organización indígena y máxime, en virtud del Decreto 252 de 2020, el cual autorizó a las organizaciones indígenas para adelantar contratación directa con las entidades del Estado, a saber, agregó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, el cual reza:

> *"Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia".*
>
> *"Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio."*
>
> *De la misma manera, determinó que "la entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena"* (subrayado propio).

**DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)**

En ese orden, se requiere para el fortalecimiento del concepto indígena del "buen vivir" y con ello, la supervivencia cultural, territorial y ambiental de los pueblos indígenas, un contrato interadministrativo para poder promover la implementación de procesos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad de las comunidades indígenas asentadas del Municipio de Pitalito con el propósito de rescatar y fortalecer sus formas tradicionales y autóctonas de convivencia, comprensión e interacción propias con la naturaleza y la sociedad.

Siendo el fortalecimiento organizativo con autonomía indígena y la misma, guardia indígena a cuidanderos del territorio del resguardo, acciones que permitirán educar a su comunidad, como fundamento del pueblo Yanacona en las dinámicas culturales ancestrales legado milenario.

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)** | Contrato interadministrativo. |
| **OBJETO (4)** | **"FORTALECER Y MEJORAR NUESTRA TRADICIONES BAJO EL CONCEPTO INDÍGENA DEL "BUEN VIVIR" A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN EVIDENCIAR EL ENFOQUE POLÍTICO, CULTURAL, ESPIRITUAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, BAJO EL CONCEPTO DE MINGA DE ACUERDO A NUESTRO PLAN DE VIDA".** |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)** | **OBLIGACIONES DEL RESGUARDO RUMIYACO**<br>• Garantizar los diferentes encuentros de tatas y mamas, Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas killa Raymi<br>• Fortalecer la guardia Indígena.<br>• Realizar las reuniones de planeación mensual del cabildo 2022<br>• Realizar las asambleas comunitarias del resguardo El Rosal mensuales.<br>• Apoyar la gestión institucional en benefició de la comunidad a nivel local, regional y nacional dotación de papelería y elaboración de proyectos<br>• Deberá acatar en el desarrollo del presente contrato los lineamientos, directrices, y normas que expida el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en asuntos relacionados con la mitigación, prevención y control del nuevo Coronavirus COVID-19, especialmente los protocolos que expida para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social.<br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**<br>1. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a través del Supervisor.<br>3. Las demás que por ley o contrato le correspondan. | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)** Marque con una **X** | **Licitación publica** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima cuantía** | **Contratación Directa** |
| | | | | | X |

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)**

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación", por su parte el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política determina que: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados". En su artículo 246 de las jurisdicciones especiales, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Adicionalmente, mediante la Ley 21 de 1991 se aprueba el convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes en Colombia, a partir de la 76 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT de Ginebra en 1989. En su artículo segundo de la citada ley se determina que los gobiernos con la participación de los pueblos interesados en proteger sus derechos y garantizar el respeto a la diferencia cultural y su integridad, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, esta acción deberá incluir medidas: "Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación Nacional otorga a los demás miembros de la población. Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos, costumbres, tradiciones y sus instituciones, ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida". El artículo sexto de la misma ley determina que al aplicar las disposiciones del convenio No. 169 de la OIT, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la medida que otros sectores de la población y a todos los niveles de adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; c) Establecer los medios que para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin; d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a la circunstancia con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El Artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 establecen que el Alcalde Municipal tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto

con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI). Para ello se requiere la celebración de un contrato marco entre las autoridades del resguardo indígena y el Alcalde Municipal. Siendo este el instrumento que permite al Alcalde la administración del gasto para la ejecución de los recursos en función de los proyectos de inversión presentados por las autoridades indígenas.

El artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015; regula lo concerniente a los convenios o contratos interadministrativos, y determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Alcaldía del Municipio de Pitalito, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 715 de 2001 y Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1745 de 2002, tiene la competencia para administrar los recursos y ordenar el gasto con cargo a los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2005 dispone, tratándose de los contratos o convenios interadministrativos, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por lo tanto, es viable y pertinente realizar el contrato interadministrativo con el Resguardo Indígena el ROSAL en virtud de su naturaleza jurídica y objeto social de acuerdo al Decreto 252 del 2020, así como, los perfiles expuestos para la suscripción del contrato de administración, anudado a la propuesta en la que se desarrolla cada uno de los perfiles.

Asimismo, las actividades realizadas por el resguardo indígena, así como el objeto del mismo, se relacionan con el objeto del presente convenio. De acuerdo a lo anterior, el convenio se realizará por contratación directa con el Resguardo indígena EL ROSAL, exigiendo para para ello, la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

**ANALISIS DEL SECTOR (7)**

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Podríamos considerar otros procesos que tienen relación con Contratos de Administración de comunidades indígenas:

| AÑO y # CONTRATO | VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) | TIEMPO (Meses o años) | OBJETO CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO 205 DE 2020 | $32,716,978 | 10 Días | TRANSFERIR RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS AL RESGUARDO BUKJ UKUE. | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| CONVENIO 001 DEL 2020 | $103,752,233 | Hasta el 30 de diciembre del 2020 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EL RESGUARDO INDIGENA NASA PAEZ IQUIRA RIONEGRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL CON AUTONOMIA INDIGENA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA Y EL MUNICIPIO DE IQUIRA. | Contratación directa (ley 1150 de 2007) |
| CONVENIO SOLIDARIO N° 003 DE 2020 | $116.605.661.99 | | CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MISAK NUEVO AMANECER PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE | Contratación directa. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | INVERSIÓN EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN Y SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2020, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO NUEVO AMANECER DEL MUNIICPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | |

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

**Presupuesto:** el valor general del Contrato Interadministrativo será de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($97.003.500,00) M/CTE**

**FORMA DE PAGO:** Se desembolsarán los recursos del sistema general de participación (SGP) administrados por el Municipio de la siguiente manera:

Se realizará un PRIMER PAGO del 50%, una vez se haya ejecutado el equivalente al 50% de la ejecución del contrato, y un ULTIMO PAGO del 50% serán desembolsados una vez finalizada todas las actividades programadas y/o luego de la última ceremonia ancestral, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

## CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

Teniendo de presente el acta de distribución de los recursos SGP 2021, radicada ante el despacho de la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social por la comunidad indígena, se indicó como perfiles:

PRESUPUESTO:

| ACTIVIDADES | valor |
|---|---|
| Garantizar los diferentes encuentros de tatas y mamas Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas Pawkkar raymi | $ 35.200.000 |
| Fortalecer la guardia indígena | $ 14.600.000 |
| Realizar las reuniones de planeación mensual del cabildo 2022 | $ 8.900.000 |

| | |
|---|---|
| Realizar las asambleas comunitarias del resguardo El Rosal mensuales. | $30.250.0000 |
| Apoyar la gestión institucional en benefició de la comunidad a nivel local, regional y nacional dotación de papelería y elaboración de proyectos | $8.053.500 |
| TOTAL | $97.003.500 |

Dichos perfiles, fueron desarrollados en la propuesta presentada ante la Administración Municipal por parte del Gobernador del resguardo El Rosal y una vez, se había firmado el contrato de Administración, siendo:

## JUSTIFICACIÓN

Uno de los mandatos del V Congreso de pueblos indígenas establecido por nuestras autoridades tradicionales ante el Consejo Regional Indígena del Huila en 2017, es crear lineamientos para el Proceso de fortalecimiento Organizativo y administrativos con autonomía indígena y control territorial en el Sur Del Departamento Del Huila, mediante la gestión y ejecución. También poner en práctica del cumplimiento del decreto 1953 del 2014 de los sistemas propios.

Somos uno de los resguardo indígena filial a la organización regional indígena que congrega a los cinco pueblos organizados en 33 Resguardos y Cabildos, con la mayor cantidad de comuneros y comuneras, como pueblos localizados en 16 Municipios de los 37 en el departamento del Huila, lo que reviste de mayor responsabilidad el diseño de programas y estrategias en la mejoría de las condiciones de nuestras comunidades; como también de mayor apoyo institucional con este objetivo, logrando superar nuestras condiciones de vida muchas veces adversas.

Nuestro Objeto. Del presente Decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, conforme las disposiciones aquí establecidas, entre tanto se expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural-

Esta propuesta no finaliza el camino, no nos lleva a la meta. Porque, entre otras cosas, la meta no está al final, sino que está presente en el transcurso del camino. Como se encuentra establecido en el plan de vida del resguardo El Rosal.

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer mediante los recursos del SGP las tradiciones bajo el concepto indígena del "BUEN VIVIR" a

través de la realización de una serie de acciones que permitan evidenciar el enfoque político, cultural, espiritual, económico, social y ambiental, bajo el concepto de Minga de acuerdo a nuestro plan de vida

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Garantizar los diferentes encuentros de tatas y mamas Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas Pawkar Raymi
- Fortalecer la guardia indígena .
- Realizar las reuniones de planeación mensual del cabildo 2022
- Realizar las asambleas comunitarias del resguardo El Rosal mensuales.
- Apoyar la gestión institucional en benefició de la comunidad a nivel local, regional y nacional.
- Dotación de papelería y elaboración de proyectos

**Fortalecimiento del calendario andino en el marco de las fiestas andinas killa Raymi**
Garantizar las diferentes celebraciones del calendario andino del pueblo Yanacona Se adelantará el ejercicio de planeación y proyección del trabajo organizativo local, regional y nacional de acuerdo al calendario andino para lograr su cumplimiento, también realizar la construcción del Plan de Trabajo de acuerdo a la agenda política y seguimiento de la misma. También se desarrollará las distintas asambleas del cabildo y generales del resguardo mensualmente.

Se apoyará a las dinámicas propias de cada programa en su cumplimiento de los mandatos y tareas encomendadas por la asamblea, para el cumplimiento de nuestro plan de vida del resguardo.

.

**Asambleas de cabildantes y programas:** Se realizarán (5) reuniones de preparatoria a las asambleas comunitarias y resolución de casos de justicia durante los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del 2022, donde se coordinar los temas de interés para informar ante la asamblea general. Estas asambleas se extenderán durante un solo día, las cuales son a realizarse dos veces al mes previas para la Asamblea Comunitaria mencionada en el anterior punto.

**Asambleas comunitarias del resguardo**: Se realizarán 5 asambleas generales con toda la asamblea, orientadas por la directiva del cabildo 2022 durante los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del 2022, con la participación de nuestros mayores, jóvenes, cuidanderos, guías espirituales, estudiantes, dinamizadores comunitarios o docentes, personal comunitario de salud y directiva del cabildo, durante todo el día según nuestros usos y costumbres Yanakunas.

**Garantizar recursos en la presente vigencia de la olla comunitaria.** Es importante garantizar la atención alimentaria en cada uno de los encuentros programados durante la presente vigencia.

**Apoyo a la gestión de la directiva del cabildo, consejo de mayores y programas:** Se apoyará o financiará al cabildo gobernador y sus directivos la gestión, participación en los diferentes espacios de representación convocados por instituciones públicas y las organizaciones indígenas, a nivel local, regional y nacional.

**Encuentro del consejo de mayores, sabias y sabios (Yachas).** El consejo de mayores se encontrarán una vez al mes para analizar las diferentes dificultades individuales y colectivas del resguardo, con esto se proponen la búsqueda de alternativas y orientación del buen gobierno indígena del resguardo para la armonía y equilibrio comunitario, desde el ejercicio del gobierno propio.

**Fortalecimiento a la guardia indígena cuidemos el territorio del resguardo el rosal**
Con esta propuesta desde el resguardo el Rosal para fortalecer la guardia indígena es pertinente manifestar que este proyecto favorece a todos los integrantes de la comunidad teniendo en cuenta que por mandato del derecho mayor y el derecho propio todos los cabildantes son guardias.

Desde su plan de vida la guardia indígena constituye desde su sentir, las necesidades y sueños de la guardia la cual la conforman los niños, niñas, mujeres, hombres, autoridades espirituales y culturales que están en constante contacto con la defensa de la cultura la vida el territorio y la autonomía con los cuales se realizaran jornadas para compartir experiencias mediante reuniones alrededor de la tulpa con los médicos, taitas, mamas, para fortalecer sentires en derechos humanos, autoprotección, primeros auxilios, con enfoque psicológico, jurisdicción indígena, control territorial, ejercicio físico, embalaje de pruebas, supervivencia y controles de planes de acción zonales.

**Guardia indígena cuidadores del territorio con la defensa de la Pachamama y los espíritus de la montaña**
Se realizarán 5 rondas a las zonas de reserva para defender la pachamama de cazadores y deforestada res de igual manera se planteara una repoblación de plantas nativas y el cuidado de incendios forestales

**CRONOGRAMA DE ACTIVIADADES.**

| ACTIVIDADES / MESES | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
|---|---|---|---|---|---|
| Garantizar los diferentes encuentros de tatas y mamas Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas killa Raymi | | x | x | | |
| Fortalecer la guardia indígena | x | x | x | x | x |
| Realizar las reuniones de planeación mensual del cabildo 2022 | x | x | x | x | x |
| Realizar las asambleas comunitarias del resguardo El Rosal mensuales. | x | x | x | x | x |
| Apoyar la gestión institucional en benefició de la comunidad a nivel local, regional y nacional dotación de papelería y elaboración de proyectos | x | x | x | x | x |

GARANTIZAR LOS DIFERENTES ENCUENTROS DE TAITAS Y MAMAS FORTALECER EL CALENDARIO ANDINO EN EL MARCO DE LA FIESTA ANDINAS PAWKKAR RAYMI

| DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | CANTIDAD DIAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecer el calendario andino en el marco de la fiesta andinas celebración Pawkkar raymi invitados cabildantes de otros resguardos refrigerios 3 diaros durante 2 dias para 100 ccomuneros | und | 300 | $40.000 | 2 | $ 24.000.000 |
| encuentros de taitas y maimas manbeo de palabra en medicina ancestral 30 comuneros durante 2 días 3 refrigerios | und | 60 | $40.000 | 2 | $ 9.600.000 |
| Compra de medicina para armonización en los encuentros. | und | 20 | $ 20.000 | 4 | $ 1.600.000 |
| | | | | TOTAL | $ 35.200.000 |

FORTALECER LA GUARDIA INDÍGENA

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | CANTIDAD DIAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Realización de 10 rondas una cada mes con el fin de cuidar el territorio 30 guardias alimentación 3 comidas día | und | 30 | $40.000 | 10 | $ 12.200.000 |
| Realización de resiembra de árboles en el territorio alimentación 3 comidas dia | und | 30 | $40.000 | 2 | $ 2.4000.000 |
| | | | | TOTAL | $ 14.600.000 |

REALIZAR LAS REUNIONES DE PLANEACIÓN MENSUAL DEL CABILDO 2022

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | CANTIDAD DIAS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Medicina para la armonización en cada una de las reuniones | libras | 5 | $76,000 | 5 | $ 1.900.000 |
| Alimentación y refrigerios para los directivos 2 refrigerios 5 reuniones actividades | und | 5 | $700.000 | 2 | $ 7.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| administrativas referente a reuniones mensuales | | | | | |
| | | | | TOTAL | $ 8.900.000 |

**REALIZAR LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DEL RESGUARDO EL ROSAL MENSUALES.**

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | CANTIDAD MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentación y refrigerios para 100 cabildante 3 comidas por reunión referente a reuniones mensuales | UND | 100 | $40.000 | 9 | $28.000.000 |
| Medicinas para la armonización de encuentros culturales, manbeo de la palabra | Kits | 5 | 50 | 9 | $2.250.000 |
| | | | | total | $30.250.000 |

**APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN BENEFICIÓ DE LA COMUNIDAD A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DOTACIÓN DE PAPELERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS**

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | CANTIDAD MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo gestión institucional transporte de directivos a encuentros en resguardos y cabildo mayor | UND | 10 | $300.000 | 5 | $6.000.000 |
| Papelería y elaboración de proyectos apoyo a la elaboración de 2 proyectos | UND | 2 | $1.026.750 | 2 | $2.053.500 |
| | | | | total | $8.053.500 |

**FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)**

De conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 del 2007, la entidad estatal puede celebrar contratos interadministrativos previstos en el presente literal, cuando la entidad ejecutora desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de contratación, como sucede en el caso presente, dado que con el objeto del contrato interadministrativo busca fortalecer el ejercicio de la autonomía del resguardo, la conservación de los usos y costumbres y garantizar la promoción de los derechos de la comunidad étnica Colombiana.

Asimismo, de acuerdo al Decreto 252 del 21 de febrero del 2020, El resguardo indígena Rumiyaco es una organización pública de carácter especial, la cual tiene amplia experiencia en la ejecución de proyectos.

| PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11) | |
|---|---|
| Mediante la Resolución Municipal N° 224 de 2020 por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal N° 0952 de 2019; se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y postcontractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito. | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN (12)** | Municipio de Pitalito Huila. |
| **PLAZO (13)** | El plazo del contrato interadministrativo del objeto del contrato será a partir de la firma del acta de Inicio hasta el 30 de Noviembre de 2022 y/o luego de la realización de la última ceremonia ancestral.<br><br>**CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN**<br><br>Se establece como causales de terminación las siguientes:<br><br>Por terminación anticipada:<br>a) Por muto acuerdo de las partes<br>b) Por la actitud negligente del Resguardo respecto de las actividades o especificaciones de las partes.<br><br>Por terminación normal:<br>a) Extinción del plazo<br>b) Cumplimiento cabal de las obligaciones y objeto convenido. |
| **ANTICIPO (14)** | SI ___ NO_X_ |
| **FORMA DE PAGO (15)** | Se desembolsarán los recursos del sistema general de participación (SGP) administrados por el Municipio de la siguiente manera:<br><br>Se realizará un PRIMER PAGO del 50%, una vez se haya ejecutado el equivalente al 50% de la ejecución del contrato, y un ULTIMO PAGO del 50% serán desembolsados una vez finalizada todas las actividades programadas y/o luego de la última ceremonia ancestral, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. |
| **SUPERVISIO N o** | La supervisión, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, tal y como está descrito en los estudios previos, quien velará por los intereses de la misma y tendrán |

| | |
|---|---|
| **INTERVENTORÍA**(16) | las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:<br>1. Verificar. revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.<br>2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.<br>3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.<br>4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.<br>5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.<br>6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud. Riesgos profesionales. pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA. en los términos de la Ley 789 de 2002. el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. |

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO** (17)

En el contrato de interadministrativo, cuyo objeto será "FORTALECER Y MEJORAR NUESTRA TRADICIONES BAJO EL CONCEPTO INDÍGENA DEL "BUEN VIVIR" A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN EVIDENCIAR EL ENFOQUE POLÍTICO, CULTURAL, ESPIRITUAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, BAJO EL CONCEPTO DE MINGA DE ACUERDO A NUESTRO PLAN DE VIDA", pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente, se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

| ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de especificaciones del convenio | Baja calidad en la ejecución y/o afectación del cronograma | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Entrega de informes dentro de los plazos acordados | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | En la supervisión | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades | Conflicto en ejecución del convenio y cronograma | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No acatar las directrices del convenio y no obrar con buena fe en las etapas contractuales | Deficiencias en desarrollo de obligaciones y en supervisión técnica del programa | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Fortalecimiento de la supervisión del convenio, por parte de le entidad | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL PROCESO |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual | Riesgos en proceso de ejecución | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecimiento de garantías para el convenio | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad | POR EVENTO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del convenio | Afectación en el cronograma de actividades | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecer condiciones para atender contingencia | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Por evento | OTRO |
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones | Afectaciones o daño a terceros | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Aseguramiento por poliza de daños | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL |
| 7 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | FINANCIERO | Incumplimiento de la entidad en las obligaciones acordad | Riesgos en proceso de ejecución | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Establecer cronograma y supervisión | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Una vez | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | as para desarrollo del convenio | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad | Demora y/o imcumplimiento de obligaciones contractuales | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |
| 9 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | Actos de corrupción del personal en adjudicación o ejecución del convenio | Afectación a comunidad, riesgos penales, desequilibrio | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | Supervisión del convenio, compromiso anticorrupción | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Julio 2022 | Diciembre de 2022 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |

## ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, teniendo en cuenta que no es obligatorio exigirlo, según lo prescrito en el inciso 5 art. 7, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Salvo la indicada en el decreto 252 de 2020, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y Tres (3) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | X | |
| | Póliza de | 200 SMMLV para | Término de duración del | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | seguros | contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | contrato, de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio. | | |

**INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)**

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

| Países | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Chile | Si | No | No | No |
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | Si | No | No | No |
| Estados AELC | Si | No | No | No |
| Costa Rica | Si | No | No | No |
| Unión Europea | Si | No | No | No |
| Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador) | Si | No | No | No |
| Decisión 439 de la CAN | Si | No | No | No |

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | | X |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | | X |
| Certificado del Plan Anual de Adquisición | | X |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | | X |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |

Pitalito, 13 de julio del 2022

**GERMAN CALDERON CALDERON**
SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL

Proyectó: Norma C. Díaz M.



| | |
|---|---|
| Revisado por: Aldemar Trujillo Motta | Aprobado por: Germán Calderon Calderón |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Profesional Jurídico S.G.I.S | Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social |